

SALUD

Designan Director de la Oficina Ejecutiva de Informática**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1775-2002-SA/DM**

Lima, 11 de noviembre del 2002

Visto el Oficio N° 422-2002/DG-OEI cursado por el Director General de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1597-2002-SA/DM, de fecha 3 de octubre del 2002, se aceptó la renuncia formulada por el ingeniero Juan Carlos Reátegui Morales al cargo de Director de la Oficina Ejecutiva de Informática de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 27594 y el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor JOSÉ MARTÍN LOCK DE LA CRUZ, en el cargo de Director de la Oficina Ejecutiva de Informática, Nivel F-3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

20009

Consideran en la relación de razas de canes potencialmente peligrosos al Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bul Mastiff, Doberman y Rotweiler**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1776-2002-SA/DM**

Lima, 11 de noviembre del 2002

Visto el Oficio N° 2415-2002-DIGESA/DG, emitido por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, así como el Informe N° 1452-2002-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; en el mismo sentido, el Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad física y a su libre desarrollo y bienestar; señalando en el Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, señala que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, asimismo los numerales 2.1 y 2.2 del Artículo 2° de la precitada Ley precisan que se considera a la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del American Pitbull Terrier como potencialmente peligrosa, y que el Ministro de Salud, en coordinación con el Colegio Médico Veterinario del Perú y las entidades cinológicas reconocidas por el Estado y de acuerdo a lo estándares re-

conocidos por la Federación Cinológica Internacional aprobará mediante Resolución Ministerial la lista de las demás razas caninas, híbridos o cruces de ella con cualquier otra raza, que deben considerarse potencialmente peligrosas;

Que, dentro de este contexto el 1er. párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2002-SA precisa que son "canes potencialmente peligrosos", además de los considerados por la Ley N° 27596, todos aquellos que han sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas, así como los híbridos o cruces de diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter, se incluye aquellas adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y la Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Considerar en la relación de razas de canes potencialmente peligrosos a los que a continuación se detallan: Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bul Mastiff, Doberman y Rotweiler

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

20010

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO****Autorizan viaje de profesionales de ESSALUD a España para participar en pasantías sobre neoplasias linfoides y trasplante renal****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 317-2002-TR**

Lima, 8 de noviembre de 2002

VISTO:

El Oficio N° 705-PE-ESSALUD-2002 del Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Madrid, España, se llevará a cabo la PASANTÍA EN BIOLOGÍA MOLECULAR EN NEOPLASIAS LINFOIDES, organizada por el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas, del 11 de noviembre de 2002 al 11 de enero de 2003;

Que, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) ha determinado la conveniencia que la señora MIRIAM LUZ SORIA CHAVARRI, médico Asistente del Servicio de Citopatología y Citogenética del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, participe en el mencionado evento;

Que, la Unidad de Genética Molecular viene realizando estudios moleculares de gran importancia en el ámbito del cáncer, por lo que es necesario capacitar a la Dra. Miriam Luz Soria Chávarri, en nuevos métodos de estudios moleculares relacionados al diagnóstico de las neoplasias linfoides más sensibles y específicas, así como también con el seguimiento y evolución de los pacientes con enfermedades oncológicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como en la Resolución Suprema N° 015-2002-TR, la misma que establece excepciones a las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora MIRIAM LUZ SORIA CHAVARRI, médico Asistente del Servicio